

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2601
(08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E5594 de marzo 09 del 2026, VITAL No. 7600090052646526001, la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S7370 de marzo 12 del 2026, notificado electrónicamente el día 13 de marzo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E12013 de mayo 19 del 2026 y VITAL No. 4900090052646526001, la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, con dirección de correspondencia en la Calle 7 No. 6 – 49 del municipio de La Plata, correo electrónico tracvial@yahoo.com y contacto 3103491577, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes para la construcción de un jarillón para defender de inundaciones el predio “LT Dos 2 La Brasa” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-35608 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Cansarrocines en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S17285 de junio 03 del 2026 esta Dirección Territorial realizó requerimiento información adicional para continuar con el trámite. Notificado electrónicamente el día 03 de junio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E15617 de junio 26 del 2026 la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata allegó la información requerida.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, Planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, estudio hidrológico e hidráulico, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de **\$2.411.532** realizado el día 10 de abril del 2026.

Que, mediante comunicación interna CAM No. 1520 de julio 03 del 2026 esta Dirección Territorial realizó solicitud de apoyo de revisión de estudio hidrológico a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Que, mediante Auto No. 040 de julio 06 del 2026 esta Dirección Territorial resolvió dar inicio de trámite del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes. Acto administrativo notificado electrónicamente el día 06 de julio del 2026.

Que, el Auto de inicio fue publicado en el portal web de la CAM (www.cam.gov.co) el 06 de julio del 2026, siendo retirado de la plataforma el 14 de agosto de 2026, de lo cual se expidió certificación con fecha 15 de julio del 2026.

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S20578 de julio 06 del 2026 esta Dirección Territorial solicitó al municipio de La Plata, publicación del Auto de inicio en un lugar público y visible de la Alcaldía, enviado mediante correo certificado y recibido el día 06 de julio del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E16422 de julio 08 del 2026 la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata allega comprobante de pago por concepto de seguimiento realizado el 07 de julio de 2026, por valor de **\$692.218**.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E17410 de julio 21 del 2026 la alcaldía del municipio de La Plata remite constancia de publicación del auto de inicio con fecha de fijado el 10 de julio del 2026 y desfijado el 17 de julio del 2026

Que, en atención a lo descrito, considerándose el lleno de requisitos formales inherentes a la presente solicitud y actuando en concordancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, se procedió a la evaluación técnica de la misma, emitiéndose concepto técnico No. 094 de agosto 31 del 2026, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: (se transcribe literalmente, incluso con eventuales errores).

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el 22 de julio del 2026, se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata.*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que, de acuerdo a los antecedentes, mediante comunicación interna No. 1520 de agosto 14 de 2026, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la validación del estudio hidrológico, remitiendo el siguiente concepto:

“(...) Mediante memorando DTN No. 1520 del 03 de julio de 2026, el Director Territorial Occidente NIXON FERNELLY CELIS VELA, solicita a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental apoyo técnico para evaluación del permiso de ocupación de cauce en los componentes hidrológico, hidráulico y de socavación del proyecto presentado por la persona jurídica TRACVIAL S.A.S con Nit. 900.526.465-4, Para la construcción de dos jarillones en la margen derecha del Río Páez como objeto de protección para el predio LT Dos 2 La Brasa ubicado en la vereda Cansarrocines. Municipio de La Plata (H), expediente POC-00039-26.

Conforme a lo solicitado, se revisó la documentación allegada mediante enlace electrónico Donde encuentran documentos técnicos de POC-00039-26, <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1bWzpYSKz9TZt4XljeYkXR5JTDpSHzF5>

La revisión del componente general incluyó la verificación y análisis detallado del procedimiento constructivo y de los documentos técnicos que describen la intervención propuesta sobre el Río Páez para la construcción de los jarillones. En dichos documentos se presentan las fases de preparación, ejecución y finalización, incluyendo el cronograma de actividades, la descripción de la intervención, las labores de mantenimiento, así como la maquinaria y equipos.

En particular, se verificó que el diseño contempla la conformación de dos jarillones marginales Jarillón 1 y Jarillón 2. Estas estructuras, de carácter temporal y fusible, presentan un perfil trapezoidal con un ancho de corona de 6,0 m, altura variable ajustada a la topografía local y taludes laterales de 1:1. El material de construcción corresponde a material granular y aluvial propio del sector, dispuesto y conformado progresivamente con retroexcavadora. El diseño asegura que las obras operen como barreras de material suelto sin incorporar concreto ni elementos rígidos permanentes, conforme a lo indicado en el Documento Técnico Descriptivo y en los planos de diseño (ACAD-SECYPLAN-DISE_JARILLON_Páez_V.2-Model-PLANO 1DE5.pdf a PLANO 5DE5.pdf)

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de los planos presentados, garantizando que las estructuras proyectadas sean plenamente compatibles con la dinámica fluvial del río Páez. Lo anterior asegura que los diques posean la capacidad de deformación requerida ante eventos hidrológicos extraordinarios, permitiendo que el material granular conformado pueda erosionarse de forma progresiva y reincorporarse al sistema hídrico como carga de fondo de manera natural. De esta forma se mitiga el riesgo de generar obstrucciones rígidas permanentes en el tramo evaluado. A continuación, en la tabla 1, se presentan de forma detallada las principales características geométricas y operativas de los jarillones 1 y 2.

Dimensión / característica	Unidad	Jarillón 1	Jarillón 2
Ancho de corona	m	6,0	6,0

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Dimensión / característica	Unidad	Jarillón 1	Jarillón 2
Altura	m	Variable	Variable
Talud lateral	H:V	1:01	1:01
Material de construcción	-	Material granular/aluvial del sector	Material granular/aluvial del sector
Tipo de estructura	-	Temporal y fusible	Temporal y fusible
Cotas de corona/rasante	msnm	972,50 a 969,00	966,00 a 964,00
Longitud proyectada	M	356,65	201,01
Abciscado	-	K0+000,00 a k0+356,65	K0+000,00 a k0+201,01

CONCEPTO:

Se considera que la descripción del proyecto cumple con los requerimientos técnicos establecido por la corporación en el formato G-CAM-014 "lineamientos y/o criterios técnicos mínimos a considerar en la elaboración de los estudios hidrológicos e hidráulicos para el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos", para la construcción de dos jarillones en la margen derecha del Río Páez como objeto de protección para el predio LT Dos 2 La Brasa ubicado en la vereda Cansarrocines. Municipio de La Plata (H).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El concepto emitido en el presente informe se fundamenta en los documentos elaborados por el ingeniero Fabián Andrés Vargas Tovar MP NO. 70202-170230 TLM, y aportados por la persona jurídica TRACVIAL SAS en el trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce, el cual reposa en el expediente DTO POC-00039-26
- La Corporación dentro del trámite de ocupación de cauce no evalúa el componente estructural, presupuestal, estabilidad, proceso constructivo, materiales utilizados entre otros del proyecto denominado "construcción de un Jarillón para defender de inundaciones el predio "LT Dos 2 La Brasa", por consiguiente, esta responsabilidad recae en los diseñadores, constructor y ejecutor del proyecto.
- La ejecución de las obras deberá ajustarse a los procesos constructivos definidos en los diseños y a las recomendaciones técnicas señaladas en los estudios que sirvieron de base para el presente trámite. En consecuencia, será responsabilidad del contratista y del ejecutor del proyecto garantizar que cada fase constructiva se desarrolle conforme a dichos lineamientos, asegurando la correcta implementación de las medidas previstas y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- La intervención proyectada tiene como duración 4 semanas de acuerdo a lo presentado en el documento descriptivo del proyecto.
- Remitir el presente concepto técnico a la Dirección Territorial occidente para que haga parte del expediente correspondiente. (...)"

Basado en la información aportada y la visita técnica practicada el día 22 de julio de 2026, se procede a dar continuidad a la evaluación y revisión integral del expediente POC-00039-26, teniendo como base la información aportada en la solicitud inicial, el concepto emitido por La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y la respuesta al requerimiento de información presentada por el solicitante, se establece lo siguiente:

Localización general

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota. Información extraída del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

Tabla 2

Información obtenida del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

FICHA PREDIAL

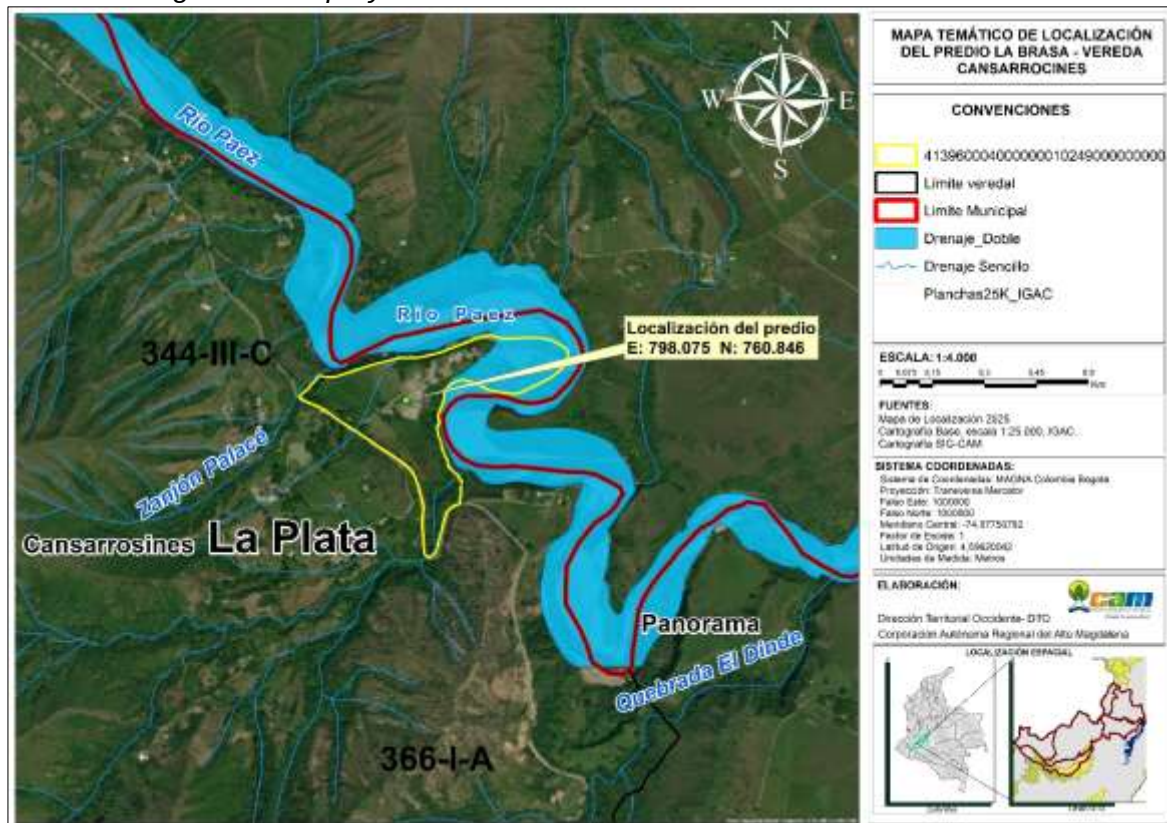
Número predial:	413960004000000010249000000000
Número predial (anterior):	41396000400010249000
Municipio:	La Plata, Huila
Dirección:	LA BRASA
Área del terreno:	151412.6 m2
Área de construcción:	210.87 m2
Destino económico:	Agrícola

Nota. Consultado en <https://www.colombiaenmapas.gov.co/#>

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfico con el que cuenta La Corporación, se corrobora que el predio se encuentra localizado en la vereda Cansarrocines del municipio de La Plata.

Figura 2

Localización general del proyecto.



Nota. Elaboración propia con información del ArcGis de la CAM, 2026.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Al ingresar al predio, se consulta sobre el tipo de intervención a realizar, el objetivo, dimensionamiento y aspectos generales, para seguidamente realizar el desplazamiento hasta los sectores objeto de ocupación de cauces, los cuales se localizan aguas abajo sobre la margen derecha del río Páez.

Se pretende la conformación de dos (2) jarillones de protección marginal con material granular/aluvial del sector del cauce del Río Páez, ya que el tramo de análisis corresponde a un sector de cauce amplio, con presencia de barras, material granular grueso, brazos activos y zonas laterales susceptibles a procesos de erosión.

De acuerdo con la información que reposa en la solicitud, la intervención a realizarse en el predio LT DOS 2 La Brasa consiste en obras de carácter temporal y fusible tipo jarillón, sin elementos rígidos de concreto, sin cimentación profunda y sin estructuras permanentes de confinamiento, cuyo objetivo es reducir la exposición local de las márgenes frente a crecientes ordinarias y eventos de inundación del Río Páez, mediante una barrera conformada en material suelto, susceptible de erosión progresiva ante eventos extraordinarios.

JARILLÓN No. 1:

Tabla 3

Coordenadas de localización del Jarillón No. 1.

Tipo de Obra	Coordenadas Inicio del tramo		Altura (m.s.n.m.)	Coordenadas Fin del tramo		Altura (m.s.n.m.)
	E	N		E	N	
Jarillón 1	798061	760961	978	798407	761027	976

Nota: coordenadas tomadas con GPS GARMIN MONTANA 680.

Que, según el abscisado presentado por la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, este corresponde al comprendido entre la abscisa K0+000 y el K0+356, lo que representa una intervención a lo largo de la margen derecha del río Páez de 356 m.

Que, al realizar el ejercicio de medición haciendo uso de los Sistemas de Información Geográfico con los que cuenta la CAM, entre las coordenadas tomadas referidas como “Inicio del tramo” y “Fin del tramo”, la distancia es aproximadamente de 356 m.

Figuras 3 – 10

Panorámica del sector a intervenir correspondiente a la obra denominada Jarillón No. 1



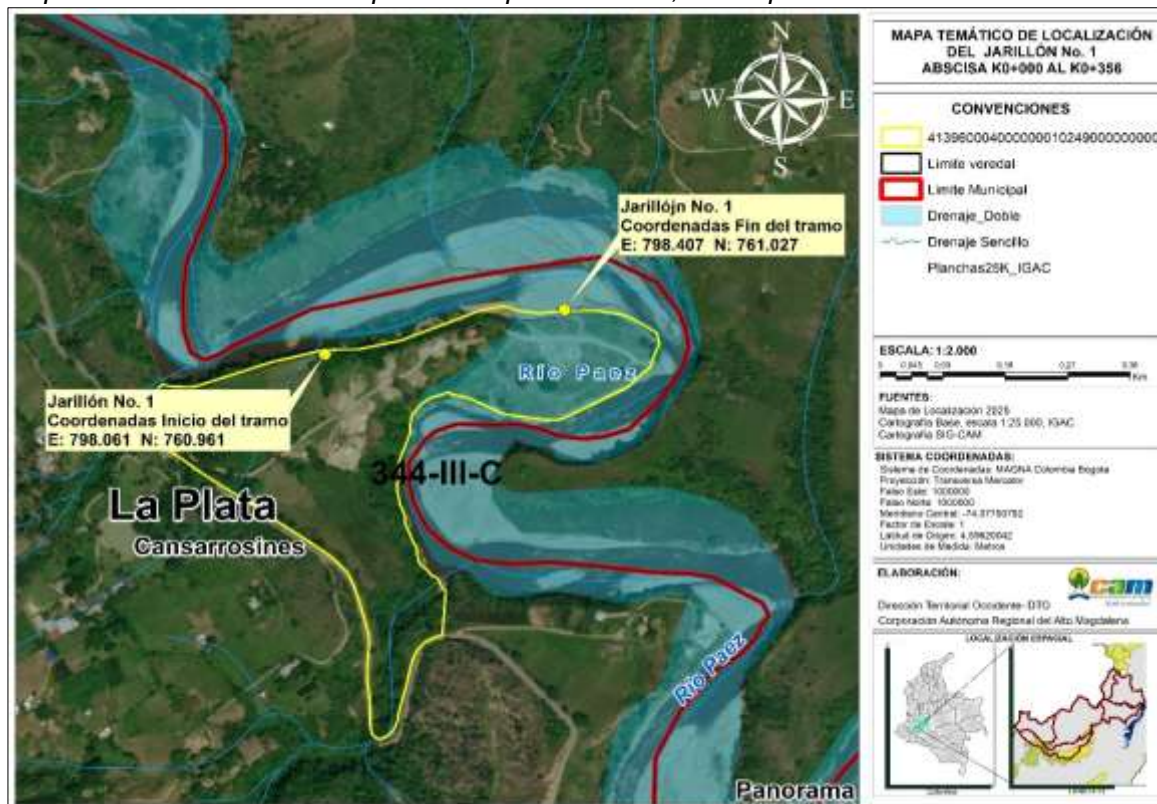


Nota. fotografías tomadas con cámara de celular iPhone 17.

Con respecto al sector donde se pretende realizar la construcción del Jarillón No. 1, es importante mencionar, que se observa la presencia de algunas especies forestales dentro de la en la ronda de protección del Río Páez. Por lo tanto, se hace claridad en que la presente inspección no ampara ni evalúa la viabilidad para el aprovechamiento o eliminación de dichas especies forestales, por lo que tendrá que realizarse mediante el trámite correspondiente.

Figura 11

Mapa de localización de los puntos inspeccionados, correspondientes al Jarillón No. 1.



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota. Elaboración propia con información del ArcGis de la CAM, 2026.

JARILLÓN No. 2:

Tabla 4

Coordenadas de localización del Jarillón No. 2.

Tipo de Obra	Coordenadas Inicio del tramo		Altura (m.s.n.m.)	Coordenadas Fin del tramo		Altura (m.s.n.m.)
	E	N		E	N	
Jarillón 2	798238	760898	982	798428	760880	978

Nota: coordenadas tomadas con GPS GARMIN MONTANA 680.

Que, según el abscisado presentado por la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, este corresponde al comprendido entre la abscisa K0+000 y el K0+201, lo que representa una intervención a lo largo de la margen derecha del río Páez de 201 m.

Que, al realizar el ejercicio de medición haciendo uso de los Sistemas de Información Geográfico con los que cuenta la CAM, entre las coordenadas tomadas referidas como “Inicio del tramo” y “Fin del tramo”, la distancia es aproximadamente de 200 m, guardando correlación con la información aportada por el solicitante.

Figuras 12 – 19

Panorámica del sector a intervenir correspondiente a la obra denominada Jarillón No. 2



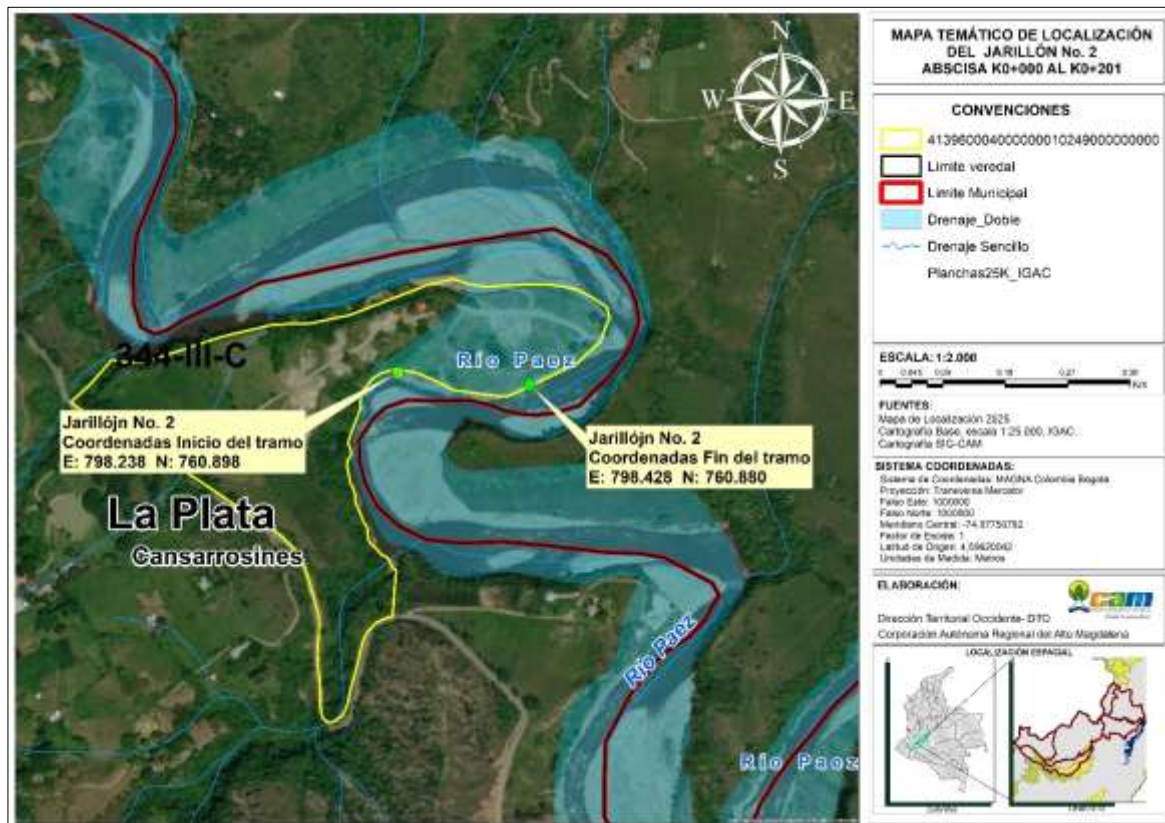


Nota. fotografías tomadas con cámara de celular iPhone 17.

Figura 20

Mapa de localización de los puntos inspeccionados, correspondientes al Jarillón No. 2.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



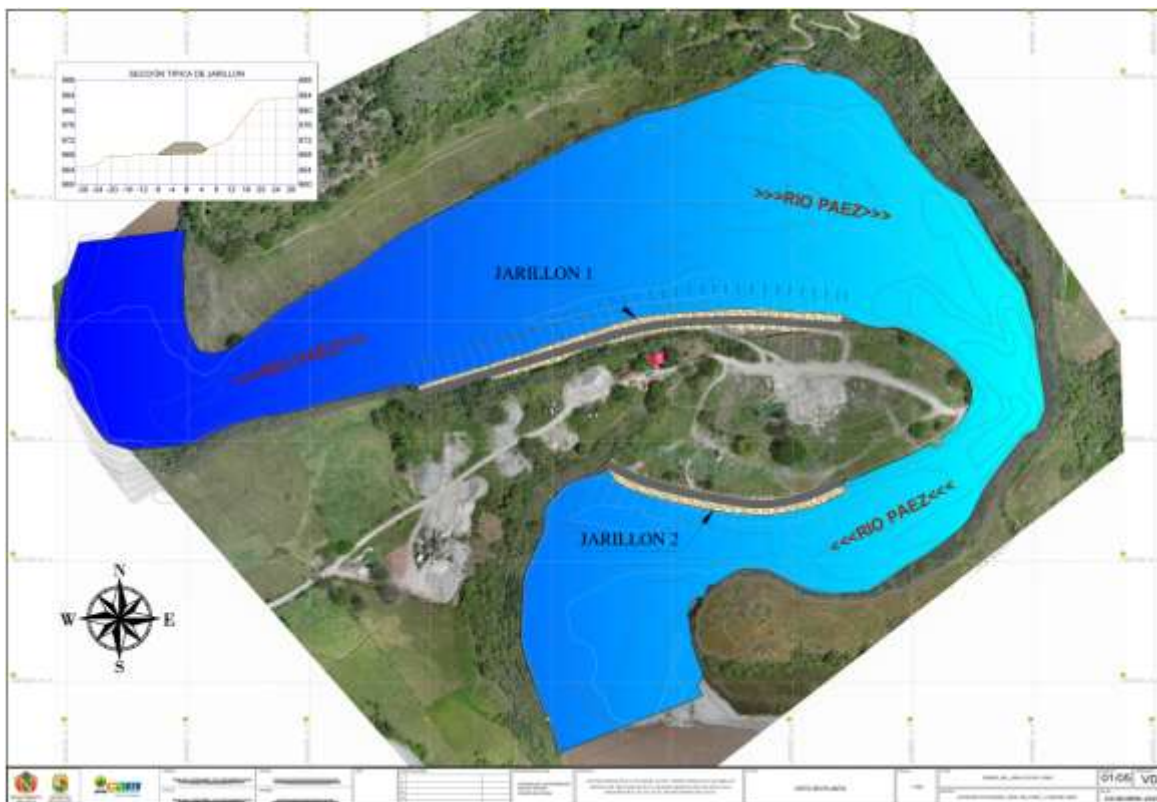
Nota. Elaboración propia con información del ArcGis de la CAM, 2026.

En el sector que se pretende la ejecución del Jarillón No. 2 no se evidencian especies arbóreas u otros recursos naturales que puedan ser intervenidos con la construcción de la obra.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN PROPUESTA

El proyecto consiste en la conformación de dos (2) jarillones marginales de protección, contruidos con material granular/aluvial disponible en el entorno del cauce, con geometría longitudinal ajustada a la topografía local y a las cotas de protección definidas en los planos del proyecto.

Figura 21
Ortofotografía del sector del cauce a intervenir.



Nota. Tomado del documento ESTUDIO HIDROLÓGICO CON MODELACIÓN Y DISEÑO HIDRÁULICO DE OBRA DE PROTECCIÓN TIPO JARILLÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PÁEZ

La obra no incorpora concreto, acero estructural, pilotes, pantallas, cimentaciones profundas ni elementos rígidos permanentes; se trata de una obra de carácter temporal y fusible, concebida como una barrera de material suelto con capacidad de deformación y erosión controlada ante eventos hidráulicos extraordinarios, de manera que el material pueda reincorporarse al cauce sin producir una obstrucción rígida o permanente.

Tabla 5
Características geométricas principales

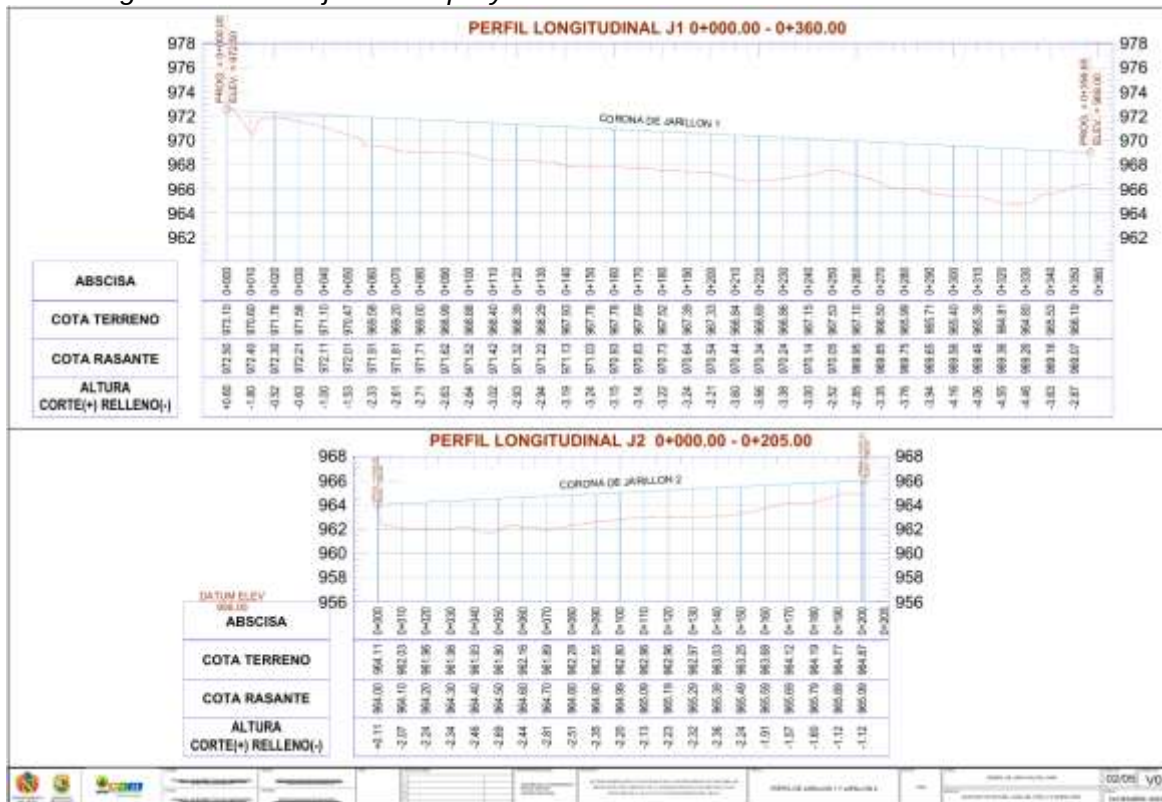
Elemento	Longitud aproximada	Cotas de corona / rasante	Descripción técnica
Jarillón No. 1	356,65 m	Desde 972,50 msnm hasta 969,00 msnm	Conformación longitudinal con predominio de relleno, sobre el borde del cauce identificado en planos, siguiendo la alineación definida en planta.
Jarillón No. 2	201,01 m	Desde 966,00 msnm hasta 964,00 msnm	Conformación longitudinal con predominio de relleno, sobre el borde del

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Elemento	Longitud aproximada	Cotas de corona / rasante	Descripción técnica
cauce identificado en planos, siguiendo la alineación definida en planta.			

Nota. Tomado del documento técnico descriptivo del proyecto.

Figura 22
Perfil longitudinal de los jarillones proyectados.



Nota. Tomado del documento ESTUDIO HIDROLÓGICO CON MODELACIÓN Y DISEÑO HIDRÁULICO DE OBRA DE PROTECCIÓN TIPO JARILLÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PÁEZ

Los planos de las secciones transversales cada 10 m, quedan disponibles para su consulta en el expediente POC-00039-26.

Justificación técnica del carácter temporal y fusible de la obra

- Está conformada con material granular/aluvial, sin concreto ni elementos rígidos que le otorguen permanencia estructural.
- No cuenta con cimentación profunda, anclajes, pilotes, pantallas ni estructuras de confinamiento que obliguen a mantener una geometría inalterable frente a crecientes.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Su estabilidad funcional depende de la magnitud de los niveles de agua, velocidades, esfuerzos cortantes y duración de los eventos de creciente.
- Ante eventos hidráulicos mayores, el cuerpo del jarillón puede erosionarse de forma progresiva, reincorporándose el material al sistema fluvial como carga de fondo o depósito local, sin que ello constituya una falla frágil de una estructura rígida.
- La obra es susceptible de reconformación posterior con material compatible, previa evaluación de campo y autorización de la autoridad ambiental.

PROCESO CONSTRUCTIVO Y ACTIVIDADES PREVISTAS POR ETAPA

Etapas de inicio

- Revisión y socialización interna de planos, memorias, permisos y restricciones ambientales aplicables.
- Replanteo topográfico de ejes, abscisas, cotas de corona, límites de intervención y zonas de acopio temporal.
- Delimitación física del área de trabajo para evitar ocupaciones no autorizadas del cauce o de las márgenes.
- Verificación de accesos, condiciones de seguridad, estabilidad de taludes naturales y niveles del río antes del inicio de actividades.
- Definición de puntos de control topográfico para seguimiento de cotas y secciones durante la conformación.

Etapas de ejecución

- Movilización controlada de maquinaria y equipos para excavación, cargue, transporte interno, extendido y compactación/reacomodo del material.
- Selección y manejo del material granular/aluvial a utilizar, evitando contaminación con residuos, suelos orgánicos, escombros, concretos o materiales ajenos al sistema fluvial.
- Conformación progresiva del cuerpo del jarillón por capas, siguiendo las cotas de rasante y corona establecidas en el diseño.
- Perfilado de taludes y adecuación de la corona, garantizando continuidad geométrica y evitando salientes que concentren el flujo.
- Control topográfico permanente de abscisas, cotas y secciones transversales ejecutadas.
- Manejo de aguas superficiales, evitando encharcamientos, arrastre de finos o afectación innecesaria del cauce activo.
- Retiro de sobrantes, residuos y elementos temporales no compatibles con el cauce.

Etapas de finalización

- Verificación topográfica final de longitud, cotas de corona, taludes y huella efectivamente intervenida.
- Limpieza del área de trabajo y retiro de maquinaria, equipos, residuos y materiales no utilizados.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Registro fotográfico final de la obra conformada y de las condiciones del cauce adyacente.
- Entrega de informe de cierre con planos récord o levantamiento final, si la autoridad ambiental lo requiere.

ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO EVALUADO POR LOS PROFESIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CAM.

Se realiza con el objeto de estimar los caudales de creciente ordinaria y de avenidas máximas extraordinarias del río Páez, para diferentes periodos de retorno (2, 5, 10, 25, 50, 100 y 500 años), como insumo para la modelación hidráulica y el diseño geométrico del Jarillón de protección.

Caracterización morfométrica de la cuenca

Tabla 6
Características de la cuenca

Característica morfométrica	Valor
Área (A)	2.473,17 km ²
Perímetro (P)	273,64 km
Longitud del cauce principal	77,17 km
Ancho medio	41,55 km
Altura máxima / mínima	4.476 msnm / 1.000 msnm
Factor de forma (Ff)	0,70
Coeficiente de compacidad (Kc)	1,55
Relación de elongación	0,94
Relación de circularidad	0,42
Pendiente del cauce	4,50 %

Nota. Tomado del documento ESTUDIO HIDROLÓGICO CON MODELACIÓN Y DISEÑO HIDRÁULICO DE OBRA DE PROTECCIÓN TIPO JARILLÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PÁEZ

De acuerdo con estos parámetros, la cuenca tributaria del río Páez corresponde a una cuenca de gran extensión y forma alargada ($Ff = 0,70$; relación de elongación = 0,94), lo que sugiere una respuesta hidrológica relativamente más lenta y menos propensa a generar crecientes súbitas en comparación con cuencas compactas, aunque la pendiente media del cauce (4,50 %) indica un sistema con energía considerable.

Información hidrométrica y análisis de frecuencia

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ante la ausencia de estación de aforo en el sitio del proyecto, la estimación de caudales se realizó a partir de los registros históricos de caudales máximos anuales de la estación limnigráfica "Paicol Aut" (código 21057060, IDEAM), ubicada aproximadamente 30 km aguas abajo del proyecto, en el municipio de Tesalia (Huila), con un área de aporte de 4.837,73 km². Se empleó una serie histórica de 38 años (1985-2024, con los años 1995 y 1996 faltantes).

Se ajustaron las distribuciones de probabilidad de Gumbel (valores extremos tipo I), Log-Normal y Log-Pearson tipo III a la serie de caudales máximos anuales, evaluando la bondad de ajuste mediante las pruebas de Chi-cuadrado y Kolmogorov-Smirnov. La prueba de Chi-cuadrado arrojó un mejor ajuste para la distribución de Gumbel (13,06) frente a Log-Pearson III (14,76); adicionalmente, la prueba de Kolmogorov-Smirnov confirmó un ajuste estadísticamente aceptable para todas las distribuciones evaluadas (valores del estadístico Δ_{max} por debajo del valor crítico de 0,21544). Dado que los caudales estimados con Gumbel resultan superiores —y por tanto más conservadores— frente a los de Log-Pearson III, el consultor adoptó la distribución de Gumbel como base para la modelación hidráulica, criterio que se considera técnicamente adecuado por brindar un mayor margen de seguridad al dimensionamiento de la obra de protección.

Caudales de diseño adoptados (distribución de Gumbel)

Tabla 7

Caudales según tiempos de retorno

Periodo de retorno (años)	TR2	TR5	TR10	TR25	TR50	TR100	TR500
Caudal (m ³ /s)	933,06	1.270,90	1.494,58	1.777,19	1.986,85	2.194,97	2.675,88

Nota. Tomado del documento ESTUDIO HIDROLÓGICO CON MODELACIÓN Y DISEÑO HIDRÁULICO DE OBRA DE PROTECCIÓN TIPO JARILLÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO PÁEZ

MODELACIÓN HIDRÁULICA (HEC-RAS)

La modelación hidráulica se realizó en un tramo de aproximadamente de 1530 a 1535 m del río Páez con el software HEC-RAS versión 4.1.0 (U.S. Army Corps of Engineers), bajo condiciones de flujo gradualmente variado y régimen predominantemente supercrítico, resolviendo la ecuación de energía y la ecuación de Manning para las pérdidas por fricción, contracción y expansión.

El coeficiente de rugosidad de Manning se estimó mediante el método de Cowan (recomendado por el Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS), obteniéndose un valor de $n = 0,040$ para la banca del cauce a partir de las condiciones observadas en campo; para el cauce se adoptó un valor de $n = 0,030$, de acuerdo con lo recomendado por Chow (1994) para corrientes excavadas o dragadas. El modelo fue calibrado comparando los niveles de agua observados en campo con los obtenidos en la modelación.

- **Condición existente (sin obras de protección)**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La modelación bidimensional de la condición existente para el caudal asociado a TR100 (2.194,97 m³/s) muestra que el flujo principal se concentra sobre la margen izquierda del río, en la curva del meandro donde se ubica un predio privado, alcanzando tirantes superiores a 6 m producto de la aceleración del flujo. Esta condición genera desbordamiento hacia el margen interior y activación de un brazo secundario en la margen derecha, con profundidades de inundación en el predio que varían entre 0,5 m y 4 m. Este resultado constituye el sustento técnico de la necesidad de la obra de protección proyectada.

- **Condición proyectada (con jarillones) y verificación normativa**

De acuerdo con la GUÍA TÉCNICA DE CRITERIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN COLOMBIA (MADS, 2018), cuando se proyectan intervenciones que impliquen alteraciones en la morfología del cauce, debe garantizarse que un evento con periodo de retorno de 100 años no genere, bajo condiciones alteradas, una sobreelevación de la lámina de agua superior a 30 cm ni un incremento mayor al 10 % en la velocidad del flujo, respecto de las condiciones sin alteración. Los resultados de la verificación hidráulica, para el caudal de TR100 (2.194,97 m³/s) a lo largo de las 31 secciones evaluadas en el tramo de 1.534,73 m, muestran variaciones de la lámina de agua entre 0,00 m y 0,34 m, y variaciones de velocidad entre -6,65 % y 6,55 %, con la totalidad de las secciones calificadas como "Cumple" frente a los criterios de la guía técnica del MADS.

En consecuencia, de acuerdo con la información presentada, la modelación hidráulica de la obra de protección tipo jarillón no genera una alteración significativa del comportamiento hidrodinámico del sistema fluvial ni restringe el tránsito del caudal máximo asociado al periodo de retorno de 100 años, en los términos establecidos por la guía técnica citada.

ESTUDIO DE SOCAVACIÓN

Dado el carácter temporal y fusible de la obra —sin cimentación rígida, pilotes, pantallas o elementos estructurales permanentes—, el documento técnico sustenta que el análisis de socavación estructural propio de obras permanentes cimentadas (socavación local al pie de pilas, estribos o cimentaciones) no resulta directamente aplicable, en la medida en que no existe un elemento rígido cuya cimentación deba protegerse contra dicho fenómeno. Si bien, se indica, que el cauce puede presentar erosión lateral, migración de barras y remoción de material durante las crecientes, estos procesos hacen parte de la dinámica fluvial esperada y se sustentan, el carácter fusible de la intervención.

Ante eventos hidráulicos mayores a su condición funcional, se admite que el cuerpo del jarillón se erosione y pierda sección de forma gradual, sin que ello constituya una falla estructural súbita.

Por lo tanto, de acuerdo con la revisión integral de los componentes hidráulico, hidrológico y de socavación parte de los profesionales de SRCA, se tiene que:

“Se considera que la descripción del proyecto cumple con los requerimientos técnicos establecido por la corporación en el formato G-CAM-014 "lineamientos y/o criterios

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

técnicos mínimos a considerar en la elaboración de los estudios hidrológicos e hidráulicos para el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos", para la construcción de dos jarillones en la margen derecha del Río Páez como objeto de protección para el predio LT Dos 2 La Brasa ubicado en la vereda Cansarrocines. Municipio de La Plata (H)."

PERJUICIO A TERCEROS: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros; sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

OPOSICIONES: En la visita realizada no se presentaron oposiciones, así como tampoco se recibieron oposiciones como consecuencia de la publicación del auto de inicio del presente trámite en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata, así como tampoco en la página web de la Corporación.

SERVIDUMBRE: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. El Permiso de Ocupación de Cauce no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Tras la evaluación de las actividades realizadas y los aspectos técnicos, y considerando el cumplimiento de los requisitos legales, se concluye que:

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos permanentes a favor de la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, para la construcción de dos (2) jarillones para defender de inundaciones el predio "LT Dos 2 La Brasa" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-35608 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Cansarrocines en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, bajo las siguientes características técnicas:

- **Jarillón No. 1:**

Comprendido entre las coordenadas planas origen Bogotá E: 798061, N: 760961 a 978 m.s.n.m. y E: 798407, N: 761027 a 976 m.s.n.m. con las siguientes características técnicas:

Tabla 8

Características técnicas de la obra proyectada

Dimensión / característica	Unidad	Jarillón 1
----------------------------	--------	------------

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ancho de corona	m	6,0
Altura	m	Variable
Talud lateral	H:V	1:01
Material de construcción	-	Material granular/aluvial del sector
Tipo de estructura	-	Temporal y fusible
Cotas de corona/rasante	msnm	972,50 a 969,00
Longitud proyectada	m	356,65
Abciséado	-	K0+000,00 a k0+356,65

Nota. Elaboración propia con base en información técnica aportada en la solicitud.

- **Jarillón No. 2:**

Comprendido entre las coordenadas planas origen Bogotá E: 798238, N: 760898 a 982 m.s.n.m. y E: 798428, N: 760880 a 978 m.s.n.m. con las siguientes características técnicas:

Tabla 9

Características técnicas de la obra proyectada

Dimensión / característica	Unidad	Jarillón 2
Ancho de corona	m	6,0
Altura	m	Variable
Talud lateral	H:V	1:01
Material de construcción	-	Material granular/aluvial del sector
Tipo de estructura	-	Temporal y fusible
Cotas de corona/rasante	msnm	966,00 a 964,00
Longitud proyectada	m	201,01
Abciséado	-	K0+000,00 a k0+201,01

Nota. Elaboración propia con base en información técnica aportada en la solicitud.

Tener como soporte técnico del presente permiso, en lo relacionado exclusivamente con los aspectos ambientales, hidrológicos e hidráulicos propios de la ocupación de cauce, los planos y documentos técnicos evaluados presentados por la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata y bajo la responsabilidad del profesional **FABIAN ANDRES TOVAR SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.210.262 expedida en Neiva y matrícula profesional No. 70202-170230 TLM.

Lo anterior no implica pronunciamiento alguno por parte de esta Corporación sobre los aspectos estructurales, presupuestales, de estabilidad geotécnica, proceso constructivo o calidad de materiales de las obras autorizadas, los cuales son de exclusiva responsabilidad del beneficiario y de los profesionales que suscriben los documentos técnicos.

Que, en el marco de la evaluación ambiental del presente proyecto, se identificó que las obras de ocupación de cauce autorizadas se desarrollan en jurisdicción del municipio de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La Plata, en una zona con presencia de comunidades rurales que ejercen usos del recurso hídrico aguas abajo de los puntos de intervención. La ejecución de obras hidráulicas en cauces naturales, genera modificaciones temporales en la dinámica fluvial, la calidad del agua y la disponibilidad del recurso durante la fase constructiva, situación que puede afectar a los usuarios del área de influencia directa del proyecto.

Que, conforme a los principios de prevención y participación consagrados en los artículos 1 y 2 de la Ley 99 de 1993, y al deber de la autoridad ambiental de promover la educación ambiental como instrumento de protección del recurso hídrico, esta Dirección Territorial considera necesario establecer como medida de manejo ambiental la elaboración y distribución de material didáctico dirigido a las comunidades del área de influencia del proyecto.

*Por lo anterior, la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata., como medidas de preservación y de manejo ambiental, deberá cumplir con lo siguiente:*

- Suministro y entrega de dos mil (2.000) cartillas didácticas, las cuales serán entregadas en las acciones de educación ambiental, cuyo diseño y contenido será concertado con esta Dirección Territorial.*

El plazo para el cumplimiento de esta medida será de tres (3) meses y comenzará a contarse a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. La entrega deberá concertarse previamente con la Dirección Territorial, acordando fecha, hora, ubicación y diseño de las cartillas.

Las obras de ocupación deben construirse acorde y de conformidad a las especificaciones técnicas, estudios y anexos técnicos suministrados por el solicitante.

*La vigencia del permiso de ocupación de cauce será por el término de **seis (06) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

Se realizará vista de seguimiento durante el tiempo del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, en donde se evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario.

La Corporación dentro del trámite de ocupación de cauce no evalúa la parte estructural, presupuestal, económica, de estabilidad, proceso constructivo, o de calidad de los materiales utilizados, entre otros, del proyecto en mención.

El presente permiso no ampara ni evalúa la viabilidad técnica para el aprovechamiento o eliminación de especies forestales que se encuentren en inmediaciones del área de la obra proyectada, por lo que, en caso de requerirse tendrá que surtir el trámite correspondiente al componente forestal.

4. RECOMENDACIONES

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Buenas prácticas de ingeniería:

La demolición de obras existentes y la construcción de las nuevas deberán ejecutarse con la implementación de buenas prácticas de ingeniería, que garanticen la reducción de impactos ambientales y aseguren la oportuna ejecución del proyecto.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD:

La gestión de los RCD generados deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución 1257 de 2021, que modifica la Resolución 472 de 2017, especialmente lo establecido en el artículo 5, numerales 1 y 2, según el caso que aplique.

Restauración ambiental y paisajística:

Las áreas intervenidas deberán ser restauradas en su totalidad, tanto en lo ambiental como en lo paisajístico. Se prohíbe el depósito de materiales retirados en sitios no autorizados.

Disposición adecuada de residuos:

Durante la ejecución de las obras, se deberá garantizar la disposición adecuada de los residuos sólidos y líquidos generados. Está prohibida la disposición de sobrantes de concreto, cemento y otros residuos sobre las fuentes hídricas intervenidas.

Medidas de seguridad en obra:

Para garantizar la seguridad en el área de intervención, deberá implementar avisos provisionales de información y precaución, así como cerramientos temporales, con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

Prevención de erosión:

El constructor deberá controlar y mitigar posibles procesos erosivos durante la ejecución del proyecto. En caso de ser necesario, se deberán construir obras de estabilización geotécnica adecuadas.

Mantenimiento de maquinaria y equipos:

Se deberá realizar mantenimiento preventivo y permanente a toda la maquinaria y equipos utilizados en obra, con el fin de evitar fugas o derrames de aceites, reducir emisiones contaminantes por quema de combustibles y prevenir la contaminación de cuerpos hídricos.

Prohibición de lavado de maquinaria en sitio:

Está prohibido lavar maquinaria o equipos dentro del área de la obra. Además, deberá reutilizar los materiales como formaletas, maderas u otros elementos susceptibles de reaprovechamiento cuando su estado técnico lo permita.

Manejo de materiales excavados:

Los materiales resultantes de las excavaciones deberán ser reutilizados en la misma obra siempre que su calidad lo permita. Los sobrantes o materiales no aptos deberán ser transportados a sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

Origen legal de materiales de construcción:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Todos los materiales de construcción empleados deberán provenir de fuentes legales que cuenten con título minero registrado en el Catastro Minero y la licencia ambiental correspondiente expedida por la autoridad competente.

Compatibilidad normativa:

El contratista deberá organizar los trabajos de manera que los procedimientos sean compatibles con la normatividad ambiental vigente, evitando, minimizando y controlando los impactos negativos derivados de la ejecución de las obras.

Retiro de material de corte:

Todo material de corte que caiga al cauce o a las playas de cuerpos hídricos deberá ser retirado en su totalidad y dispuesto en sitios autorizados por la autoridad ambiental.

Obligación de manejo de impactos ambientales:

El beneficiario deberá prevenir, evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras y, cuando técnicamente resulte procedente, implementar las medidas de compensación que sean determinadas por la autoridad ambiental conforme al régimen ambiental aplicable.

Disposición final del material intervenido:

El beneficiario deberá garantizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación, dejando el sitio intervenido en condiciones iguales o mejores que las encontradas, preservando la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje. Se advierte que el material resultante de la ocupación no es susceptible de comercialización, y su uso indebido podrá dar lugar a sanciones conforme a la normatividad ambiental vigente.

Intervención de especies forestales:

En caso de requerirse intervención o aprovechamiento de especies forestales, el beneficiario deberá tramitar la respectiva autorización ante esta Dirección Territorial, antes de cualquier intervención.

Responsabilidad frente a afectaciones:

En caso de presentarse afectaciones ambientales o perjuicios a terceros derivados de la ejecución de las obras de drenaje, será responsabilidad del beneficiario del permiso de ocupación de cauce remediar los impactos ocasionados.

Las condiciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento para el beneficiario del presente permiso.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que frente al caso sub examine y en relación a la necesidad de la obtención del permiso de ocupación de playas, cauces y lechos, el Decreto 1076 de 2015 señala en su artículo 2.2.3.2.12.1 lo siguiente:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

“Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Asimismo, el artículo 2.2.3.2.19.6. indica que *“Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”*.

Igualmente, el **artículo 102 del Decreto 2811 de 1974** establece que: *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Artículo 2.2.3.2.19.15. De los profesionales. Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

Artículo 2.2.3.2.19.16. Construcción de obras. Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación.

Finalmente, de parte de las Autoridades Ambientales y Entidades que tramitan dichos permisos, se busca establecer que las actividades que ocupen los cauces, se realicen en armonía con la dinámica hidrológica de la corriente a intervenir, de igual manera garantizar el establecimiento de medidas de manejo y demás actuaciones que propendan por el control y manejo de los impactos que dicha ocupación pueda llegar a ocasionar; lo anterior con la finalidad de salvaguardar las características fisicoquímicas de las fuentes hídricas superficiales a intervenir.

Que, agotadas las etapas pertinentes y referenciadas las consideraciones técnicas y jurídicas del caso, en atención a lo descrito en concepto técnico de evaluación emanado bajo el consecutivo No. 094 de agosto 31 del 2026, elaborado por profesional adscrito a esta Dirección Territorial, se considera viable otorgar el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes a favor de la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata. En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes a favor de la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, para la construcción de dos (2) jarillones para defender de inundaciones el predio “LT Dos 2 La Brasa” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-35608 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Cansarrocines en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, bajo las siguientes características técnicas:

- **Jarillón No. 1:**

Comprendido entre las coordenadas planas origen Bogotá E: 798061, N: 760961 a 978 m.s.n.m. y E: 798407, N: 761027 a 976 m.s.n.m. con las siguientes características técnicas:

Dimensión / característica	Unidad	Jarillón 1
Ancho de corona	m	6,0
Altura	m	Variable
Talud lateral	H:V	1:01
Material de construcción	-	Material granular/aluvial del sector
Tipo de estructura	-	Temporal y fusible
Cotas de corona/rasante	msnm	972,50 a 969,00
Longitud proyectada	m	356,65
Abciscado	-	K0+000,00 a k0+356,65

- **Jarillón No. 2:**

Comprendido entre las coordenadas planas origen Bogotá E: 798238, N: 760898 a 982 m.s.n.m. y E: 798428, N: 760880 a 978 m.s.n.m. con las siguientes características técnicas:

Dimensión / característica	Unidad	Jarillón 2
Ancho de corona	m	6,0
Altura	m	Variable
Talud lateral	H:V	1:01
Material de construcción	-	Material granular/aluvial del sector
Tipo de estructura	-	Temporal y fusible
Cotas de corona/rasante	msnm	966,00 a 964,00
Longitud proyectada	m	201,01
Abciscado	-	K0+000,00 a k0+201,01

PARÁGRAFO ÚNICO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el concepto técnico No. 094 de agosto 31 del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **seis (06) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial Occidente realizará vista de seguimiento durante el tiempo del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, en donde se evaluará los impactos ambientales que generen las obras con ocasión al presente permiso, más no evaluará la estabilidad de las mismas, la cual es responsabilidad del peticionario o beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como soporte técnico del presente permiso, en lo relacionado exclusivamente con los aspectos ambientales, hidrológicos e hidráulicos propios de la ocupación de cauce, los planos y documentos técnicos evaluados mediante concepto técnico No. 094 de agosto 31 del 2026 presentados por la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata y bajo la responsabilidad del profesional **FABIAN ANDRES TOVAR SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.210.262 expedida en Neiva y matrícula profesional No. 70202-170230 TLM.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Buenas prácticas de ingeniería:

La demolición de obras existentes y la construcción de las nuevas deberán ejecutarse con la implementación de buenas prácticas de ingeniería, que garanticen la reducción de impactos ambientales y aseguren la oportuna ejecución del proyecto.

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD:

La gestión de los RCD generados deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución No. 1257 de 2021 que modifica la Resolución No. 472 de 2017, especialmente lo establecido en el artículo 5, numerales 1 y 2, según el caso que aplique.

Restauración ambiental y paisajística:

Las áreas intervenidas deberán ser restauradas en su totalidad, tanto en lo ambiental como en lo paisajístico. Se prohíbe el depósito de materiales retirados en sitios no autorizados.

Disposición adecuada de residuos:

Durante la ejecución de las obras, se deberá garantizar la disposición adecuada de los residuos sólidos y líquidos generados. Está prohibida la disposición de sobrantes de concreto, cemento y otros residuos sobre las fuentes hídricas intervenidas.

Medidas de seguridad en obra:

Para garantizar la seguridad en el área de intervención, deberá implementar avisos provisionales de información y precaución, así como cerramientos temporales, con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

Prevención de erosión:

El constructor deberá controlar y mitigar posibles procesos erosivos durante la ejecución del proyecto. En caso de ser necesario, se deberán construir obras de estabilización geotécnica adecuadas.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Mantenimiento de maquinaria y equipos:

Se deberá realizar mantenimiento preventivo y permanente a toda la maquinaria y equipos utilizados en obra, con el fin de evitar fugas o derrames de aceites, reducir emisiones contaminantes por quema de combustibles y prevenir la contaminación de cuerpos hídricos.

Prohibición de lavado de maquinaria en sitio:

Está prohibido lavar maquinaria o equipos dentro del área de la obra. Además, deberá reutilizar los materiales como formaletas, maderas u otros elementos susceptibles de reaprovechamiento cuando su estado técnico lo permita.

Manejo de materiales excavados:

Los materiales resultantes de las excavaciones deberán ser reutilizados en la misma obra siempre que su calidad lo permita. Los sobrantes o materiales no aptos deberán ser transportados a sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

Origen legal de materiales de construcción:

Todos los materiales de construcción empleados deberán provenir de fuentes legales que cuenten con título minero registrado en el Catastro Minero y la licencia ambiental correspondiente expedida por la autoridad competente.

Compatibilidad normativa:

El contratista deberá organizar los trabajos de manera que los procedimientos sean compatibles con la normatividad ambiental vigente, evitando, minimizando y controlando los impactos negativos derivados de la ejecución de las obras.

Retiro de material de corte:

Todo material de corte que caiga al cauce o a las playas de cuerpos hídricos deberá ser retirado en su totalidad y dispuesto en sitios autorizados por la autoridad ambiental.

Obligación de manejo de impactos ambientales:

El beneficiario deberá prevenir, evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras y, cuando técnicamente resulte procedente, implementar las medidas de compensación que sean determinadas por la autoridad ambiental conforme al régimen ambiental aplicable.

Disposición final del material intervenido:

El beneficiario deberá garantizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación, dejando el sitio intervenido en condiciones iguales o mejores que las encontradas, preservando la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje. Se advierte que el material resultante de la ocupación no es susceptible de comercialización, y su uso indebido podrá dar lugar a sanciones conforme a la normatividad ambiental vigente.

Intervención de especies forestales:

En caso de requerirse intervención o aprovechamiento de especies forestales, el beneficiario deberá tramitar la respectiva autorización ante esta Dirección Territorial, antes de cualquier intervención.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El presente permiso no ampara ni evalúa la viabilidad técnica para el aprovechamiento o eliminación de especies forestales que se encuentren en inmediaciones del área de la obra proyectada, por lo que, en caso de requerirse tendrá que surtir el trámite correspondiente al componente forestal.

Responsabilidad frente a afectaciones:

En caso de presentarse afectaciones ambientales o perjuicios a terceros derivados de la ejecución de las obras de drenaje, será responsabilidad del beneficiario del permiso de ocupación de cauce remediar los impactos ocasionados.

ARTÍCULO SEXTO: La persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, como medida de preservación y de manejo ambiental, deberá cumplir con lo siguiente:

- Suministro y entrega de dos mil (2.000) cartillas didácticas, las cuales serán entregadas en las acciones de educación ambiental, cuyo diseño y contenido será concertado con esta Dirección Territorial.

PARÁGRAFO ÚNICO: El tiempo para el cumplimiento de esta medida será de **tres (3)** meses y comenzará a contarse a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. La entrega deberá concertarse previamente con la Dirección Territorial, acordando fecha, hora, ubicación y diseño de las cartillas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo no implica la constitución ni adjudicación de servidumbres, en los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los permisos o autorizaciones para el establecimiento de servidumbres deberán ser gestionados directamente por los interesados, conforme a las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las indemnizaciones a que haya lugar con ocasión del ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre las partes interesadas, se regirán por lo establecido en el Código General del Proceso, correspondiendo su conocimiento y resolución a la jurisdicción ordinaria competente.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia ambiental, podrá adoptar las medidas administrativas que resulten procedentes respecto del presente permiso, cuando se configuren los supuestos previstos en la Constitución, la ley, el reglamento y las demás disposiciones ambientales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificado por el artículo 17 de la Ley 2387 de 2024, previa la realización

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

del proceso sancionatorio administrativo ambiental de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica **TRACVIAL S.A.S.** identificada con Nit. 900.526.465-4 representada legalmente por el señor **SALOMÓN PARRA ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.307 expedida en La Plata, con dirección de correspondencia en la Calle 7 No. 6 – 49 del municipio de La Plata, correo electrónico tracvial@yahoo.com y contacto 3103491577, indicándole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
 Revisó: María José Castro Polo – Profesional universitario jurídico
 Expediente: POC-00039-26

